

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

Circular Técnica 050-2023

Para:	Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes
De:	Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
Tema:	Cumplimiento en el reporte de las especies objetivo, no objetivo y capturas incidentales en la IATTC e ICCAT, y las actividades de transbordados realizadas en áreas no reguladas por OROPs.
Ref.:	ARAP/IFA/TC/050/2023

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que, considerando las directrices internacionales para la ordenación y conservación de los recursos pesqueros de las capturas de especies objetivos, no objetivos y las capturas incidentales, y teniendo en cuenta la necesidad de la lucha contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), la República de Panamá en su condición de Parte Cooperante (CPC) ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC) y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), reitera a los buques de pesca de captura y actividades relacionadas a la pesca (carga refrigerada y suministro) de bandera panameña, que realizan actividades dentro del área regulada por estas OROPs, **la obligación de suministrar a la Autoridad el informe de las capturas de las especies objetivos, especies no objetivos y capturas incidentales productos de las actividades realizadas en la zonas reguladas por dichas Comisiones.**

En este sentido, los buques panameños inscrito en el registro de buques de cada Comisión, tienen la obligación de suministrar los datos estadísticos de sus capturas y transbordos que involucren además de las especies objetivos, las especies no objetivo y capturas incidentales/captura de especies no retenidas, disponibles para la evaluación y ordenación de los recursos capturados en dichas OROPs, en los formatos solicitados por la Autoridad (bitácoras de pesca/informes de lance, transbordos, etc), de conformidad con la normativa vigente y la cual adjuntamos.

Considérese especies no retenidas: tortugas, tiburones, rayas, mamíferos marinos, aves marinas, peces picudos y otros que solicite la Autoridad.

De igual manera, **se reitera el cumplimiento de los buques de carga refrigerada de bandera panameña, que adicional, toda actividad de transbordos realizadas en área no regulada y con especies no reguladas por OROPs, deberán suministrar los datos de dichas especies en los formatos previamente establecidos de notificación y declaración de transbordos solo para esta Autoridad.**

Cabe señalar que estas entregas deben contener datos precisos y principalmente deben ser presentados a la ARAP en el tiempo estipulado, para garantizar la información presentada y las obligaciones como Parte Cooperante antes dicha OROPs, y a los correos electrónicos:

transshipment@arap.gob.pa, ivc@arap.gob.pa, hsfs@arap.gob.pa.

✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Es necesario que todos los buques pesqueros de captura y actividades relacionadas a la pesca de servicio internacional que pretendan operar en el área regulatoria de estas OROPs cumplan plenamente con las recomendaciones y medidas de ordenación y conservación adoptadas por la República de Panamá, previo al inicio de operaciones.

Las embarcaciones que no cumplan con proporcionar los datos correspondientes a sus actividades de pesca, estarán sujetas a la aplicación de las normativas vigentes establecida por esta Autoridad en materia sancionatoria.

Adjuntos: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución IATTC C-04-05 (Rev2) y Recomendación ICCAT 11-10

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Teléfono: (+507) 511-6008 / 511-6019

Correo electrónico: hsfs@arap.gob.pa